



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Nit.892300285-6

RECTORIA

RESOLUCION No. 2510 05 DIC. 2008

“Por la cual se Reglamenta el Comité de Ética de la Universidad Popular del Cesar”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en artículo 28, los literales B) y E) del artículo 28, del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994, “Estatuto General”, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional en su artículo 209, establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley";

Que el artículo 6 de la ley 87 de 1993, dispone que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidad y organismos".

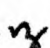
Que el decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, determinó las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno

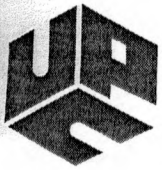
Que mediante Acuerdo No.012 de septiembre 25 de 2008, el Consejo Superior adoptó el Código de Ética y Buen Gobierno y creó el comité de ética en la Universidad Popular del Cesar.

Que el Citado acuerdo en su artículo 4, autoriza al Rector para que establezca los lineamientos y directrices del comité de ética al igual que su reglamentación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reglamentación del Código de Ética. El Comité de Ética de la Universidad Popular del Cesar, como instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la Gestión Ética, de la función pública en términos de eficiencia, transparencia, probidad y servicio a la ciudadanía, se regirá de acuerdo con la siguiente reglamentación. 



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Nit.892300285-6

RECTORIA

RESOLUCION No. 2510, 05 DIC. 2008

“Por la cual se Reglamenta el Comité de Ética de la Universidad Popular del Cesar”

ARTÍCULO 2.- Integrantes del comité de ética. Integrarán el comité de ética:

- El Rector o su delegado
- Los decanos o sus delegados
- Un representante de los trabajadores
- Un representante de los docentes
- El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico

ARTÍCULO 3.- Coordinación del Comité de Ética. La coordinación del comité de ética estará a cargo del Rector de la Universidad o su delegado y oficiara como secretario el jefe de comunicaciones.

ARTÍCULO 4.- Funciones del Comité. Son funciones del Comité de Ética las siguientes:

- a) Definir las políticas del Programa de Gestión Ética.
- b) Diseñar estrategias para dinamizar la Gestión Ética en la Institución.
- c) Promover la conformación de comunidades de prácticas éticas en las áreas Organizacionales.
- d) Evaluar los resultados de la gestión ética.
- e) Ser la voz oficial de la Entidad en la interpretación de los dilemas éticos que se presentan en la organización.

ARTÍCULO 5.- Funciones del Coordinador. Son funciones del Coordinador del Comité de Ética:

- a) Presidir las sesiones del Comité de Ética.
- b) Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Comité de Ética.
- c) Coordinar el diseño y ejecución de planes de acción para la gestión ética.
- d) Promover la realización de acciones formativas y comunicativas en torno a las prácticas éticas en las diferentes dependencias
- e) Coordinar los procesos de evaluación de la gestión ética.

ARTÍCULO 6.- Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario del Comité de Ética:

- a) Canalizar las observaciones y cuestionamientos que hagan los funcionarios de la entidad en cuanto a la coherencia y cumplimiento de las normas establecidas en el código de ética.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Nit.892300285-6

RECTORIA

RESOLUCION No. 2510 05 DIC. 2008

"Por la cual se Reglamenta el Comité de Ética de la Universidad Popular del Cesar"

Dichas solicitudes deberán ser consignadas y valoradas respetando los parámetros del proceso y la discreción que amerita el mismo.

- b) Citar a sesión a los miembros del Comité.
- c) Elaborar y presentar el orden del día y preparar la documentación necesaria para el efecto.
- d) Elaborar y suscribir las actas del Comité.

ARTÍCULO 7.- Sesiones Ordinarias: El Comité de Ética sesionará ordinariamente una vez al mes.

ARTÍCULO 8.- Sesiones Extraordinarias: El secretario del Comité de Ética convocará por escrito y con una antelación no inferior a tres (3) días, a sesiones extraordinarias a petición de uno o varios de sus miembros, cuando se presenten situaciones que por su importancia, ameriten ser tratadas de forma inmediata.

ARTÍCULO 9.- Quórum Deliberatorio y Decisorio. Se constituye quórum para sesionar y deliberar cuando esté presente el cincuenta (50%) o más de los miembros del Comité de Ética.

PARÁGRAFO.- La asistencia a los comités será de carácter obligatorio y no podrá delegarse. En caso de inasistencia, ésta se deberá justificar previamente ante la el Comité.

ARTÍCULO 10.- Derechos de los Miembros del Comité, Son derechos de los miembros del Comité de Ética:

- a) Participar en las deliberaciones del Comité y votar en relación con las recomendaciones que sean puestas a su consideración.
- b) Fiscalizar la gestión administrativa, desde el punto de vista ético.
- c) Examinar y conocer los documentos pertinentes al comité, así como solicitar informes a cualquier funcionario de la Entidad, cuando sea necesario. Participar en las actividades de sensibilización en relación con la Ética.
- d) Los demás que le atribuyan la ley o los reglamentos.

ARTÍCULO 11.- Deberes de los Miembros del Comité de Ética. Son deberes de los miembros del Comité de Ética:

- a) Observar conducta intachable en su vida personal y laboral.
- b) Conocer y cumplir el reglamento y demás disposiciones legales. *hy*
- c) Asistir a las reuniones de Comité



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Nit.892300285-6

RECTORIA

RESOLUCION No. 2510 05 DIC. 2008

"Por la cual se Reglamenta el Comité de Ética de la Universidad Popular del Cesar"

- d) Desempeñar con lealtad y dedicación las funciones para los cuales hayan sido elegidos o nombrados dentro del Comité.
- e) Cumplir cabalmente con las funciones asignadas.
- f) Las demás que le señalen las normas o reglamentos.

ARTÍCULO 12.- El Equipo de Agentes del Cambio. El equipo estará conformado por los representantes de cada dependencia, para tal efecto recibirán capacitación y entrenamiento en el conocimiento y apropiación del Proceso de Gestión Ética y se constituirá, mediante acto administrativo expedido por el Rector.

ARTÍCULO 13.- Perfil del Gestor de Ética. El gestor de ética se escogerá por consenso de los integrantes del equipo de Agentes del Cambio y se ratificará por resolución rectoral, para su selección se tendrá en cuenta el nivel de reconocimiento en términos de su probidad, honestidad y transparencia, y sus capacidades para movilizar a otras personas, liderar equipos y desarrollar buenos procesos comunicativos con el conjunto de servidores de la entidad, de igual forma se tendrá en cuenta sus cualidades profesionales y laborales.

Los requisitos básicos son:

- a) Sensibilidad frente al tema de la ética pública.
- b) Capacidad comunicativa
- c) Capacidad para incentivar la movilización de terceros.
- d) Facilidad para relacionarse.
- e) Creatividad.

ARTÍCULO 14.- Funciones del Gestor de Ética. Serán funciones de Gestor ética.

- a) Convocar y participar en las reuniones del Comité de Ética.
- b) Coordinar el diseño y ejecución de planes de acción para la gestión ética a partir de las decisiones del Comité de Ética.
- c) Hacer seguimiento a los Planes de Acción.
- d) Identificar promotores de prácticas éticas en las distintas áreas organizacionales
- e) Promover la realización de acciones formativas y comunicativas en torno a las prácticas éticas en las diferentes áreas organizacionales. *ny*



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Nit.892300285-6

RECTORIA

RESOLUCION No. 2510. 05 DIC. 2008

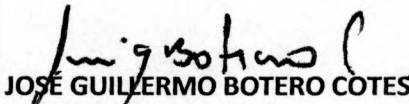
“Por la cual se Reglamenta el Comité de Ética de la Universidad Popular del Cesar”

- f) Coordinar los procesos de evaluación a la gestión ética.
- g) Motivar para la conformación de comunidades de prácticas éticas y coordinar las reuniones de los promotores de las mismas.
- h) Ejercer el rol de mediador en situaciones de conflicto o dilemas éticas para generar procesos reflexivos en torno a prácticas no éticas que se den en la organización.
- i) Apoyar al Comité de Ética
- j) b) Participar en la planeación de las estrategias para la Gestión Ética.
- k) Hacer seguimiento a la implantación de prácticas éticas en todas las áreas de la entidad.
- l) Proponer acciones pertinentes para consolidar la gestión ética y/o ajustes a la programación establecida por el Comité de Ética.

ARTÍCULO 15.- Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la resolución 2205 de 22 de septiembre de 2004

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los **05 DIC. 2008**


JOSÉ GUILLERMO BOTERO COTES

Rector.